

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veintitrés

Demandante	Banco de Bogotá SA
Demandado	Grupo Inmobiliario JEG SAS y/o
Radicados	05001 31 03 011 2021 00391 00
Proceso	Ejecutivo
Tema	Subrogación

1. Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de 17 de febrero de 2023 (arch. 02, c. 3), en la que dispuso “*Revocar el auto de 18 de octubre de 2022 por medio del cual el Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín terminó el proceso por desistimiento tácito, y en su lugar, se ordena continuar con el trámite del proceso...*”

2. En memorial adjunto al arch. 013 el representante legal del Banco de Bogotá SA da cuenta de haber recibido por parte del Fondo de Garantías FNG SA la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$43.333.333)** a fin de garantizar parcialmente las obligaciones instrumentadas en el **pagaré 9009808043** suscrito por **GRUPO INMOBILIARIO JEG SAS**

En virtud de ello, téngase al FNG SA FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA como subrogatario parcial del Banco de Bogotá SA respecto del cobro ejecutivo del pagaré 9009808043 y hasta la concurrencia del monto del crédito cancelado por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$43.333.333).**

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1666, 1668, 1670 y 2395 de la norma sustantiva.

3. En conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, el apremio continuará en contra de los demandados Grupo Inmobiliario JEG SAS, ASESORES EN FINANZAS E IMPUESTOS SAS y ORIGEN LEGAL SAS y a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. por el capital de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$43.333.333)** como capital más los intereses moratorios liquidados desde el 7 de mayo de 2022. De la misma manera el mandamiento de pago continuará a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. por la cantidad de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS**

VEINTISIETE MIL.TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS \$126.227.787 como capital, y los intereses de plazo y mora tal y como se dispuso en el mandamiento de pago de 27 de enero de 2022 (arch. 008).

4. Reconocerle personería en los términos del poder conferido a la abogada **MARÍA HELENA GÓMEZ PINEDA** identificada con la T.P N°21.871.652 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte subrogataria Fondo de Garantías SA en el proceso de la referencia.

5. Confiérase vínculo al expediente a la apoderada a través del correo mariaelena@gomezpinedaabogados.com. visible en el arch. 013.

5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd01e40b2a4ffdc606ea97bfaec6b849a54e3d6e2570ce2883afe8ace5fce01a**
Documento generado en 15/03/2023 10:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>